



17 SEP 2025

"Por el cual se adiciona el Decreto 0682 de 2025 "

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 18 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y Acuerdo Municipal N° 031 de 09 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal "a)" numeral "1.", señala que son funciones del Alcalde, en relación con el Concejo Municipal, presentar iniciativas para la buena marcha del municipio, colaborando con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocuparán de los temas y materias para los cuales fue convocada la corporación pública.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.
3. Que concordante con lo anterior, los artículos 78 y 80 del Acuerdo Municipal N° 031 del 09 de octubre de 2018, "*Reglamento Interno del Concejo Municipal*", en su orden, refiriéndose a las Sesiones Extraordinarias del Concejo, señalan que: (...) "*Corresponden al periodo de sesiones que no corresponden a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración*", y que "*Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a las legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria*".
4. Que el artículo 196 del Acuerdo Municipal N° 031 de 2018 señala que los proyectos de acuerdo, de iniciativa del Alcalde Municipal, que sean aprobados en primer debate en periodo de sesiones ordinarias, para que sean estudiados deben ser incluidos en el decreto que convoque al Concejo Municipal a periodo extraordinario.
5. Que mediante el Decreto Municipal N° 0682 de 2025 el señor Alcalde de Bucaramanga convocó a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal a partir del 13 de agosto de 2025 y hasta el 21 de septiembre inclusive del año 2025, con el fin de estudiar y decidir unos proyectos de acuerdo.
6. Que de la Administración Municipal requiere que se estudie y decida en las sesiones extraordinarias convocadas el proyecto de acuerdo titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



7. Que de igual forma la Administración Municipal requiere que se estudie y decida en las sesiones extraordinarias convocadas el proyecto de acuerdo titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
8. Que se hace necesario adicionar al artículo primero del Decreto Municipal N° 0682 de 2025 con los proyectos de acuerdo referidos en los dos numerales anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ADICIONAR el artículo primero del Decreto Municipal N° 0682 con los siguientes numerales:

22. Proyecto de acuerdo nuevo N° ____ de 2025 *"Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga administración central para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones"*
23. Proyecto de acuerdo nuevo N° ____ de 2025 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 2°: COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente decisión al Concejo Municipal de Bucaramanga, remitiendo copia del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los 17 SEP 2025

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica

Proyectó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico *AM*
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón. Secretaria Jurídica *PA*

Revisó: John Albert Contreras Bertel -Asesor de Despacho *JB*